

Oficina de Asistencia Coordinada del Sector Energético (ODAC)

Transporte de Gas Natural por medio de ducto



ODAC
Oficina de Asistencia Coordinada
del Sector Energético





Introducción

¿Cómo navegar los mapas de ruta?

Actividad de Negocio y Mapas de Ruta



La Oficina de Asistencia Coordinada del Sector Energético (**ODAC**), tiene como propósito brindar información y orientación sobre los diferentes trámites para la ejecución de diversas actividades de negocio.

En un trabajo conjunto **la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)** desarrollaron el presente documento con la intención de proporcionar a las empresas e interesados en el sector energético una guía introductoria, sobre los trámites y pasos requeridos para las diferentes actividades de negocio.

La información proporcionada es sólo para fines de orientación por lo que no se trata de un acto administrativo, ni de resolución alguna que otorgue derechos y/u obligaciones que la regulación en la materia establezca para el supuesto consultado.

¿Cómo navegar los mapas de ruta?

Este documento contiene hipervínculos, los cuales permiten navegar de forma dinámica y rápida, así como redireccionar a ligas de interés complementarias, y podrán identificarse en todos los textos subrayados. Dentro del documento podrán habilitarse con un clic en el mouse o puntero.



Los iconos de navegación disponibles en el documento son los siguientes:

 Menú Principal: Permite regresar al Menú Principal de la actividad de negocio

 Home Mapa de Ruta: Permite volver al Mapa de Ruta consultado

 Atrás y Adelante: Permite ir hacia atrás o hacia adelante de la diapositiva actual

Cada una de las actividades de negocio cuenta con uno ó más mapas de rutas dependiendo de las modalidades que tengan los trámites asociados a dicha actividad; adicionalmente cada trámite y/o actividad principal contará con una ficha informativa. Las fichas informativas se encuentran diferenciadas por colores, dependiendo de la entidad responsable del trámite de la siguiente forma:

-  Trámites a cargo de otras dependencias de la Administración Pública
-  Trámites a cargo de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
-  Trámites a cargo de la Comisión Reguladora de Energía (CRE)
-  Trámites a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)



CRE-17-001: Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos

1. Manifestación de Impacto Ambiental
2. Cambio de Uso de Suelo Forestal
3. Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

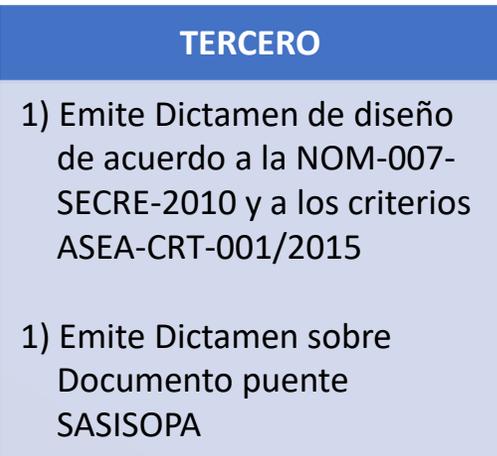
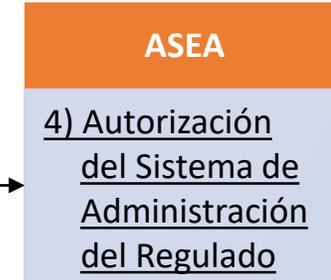
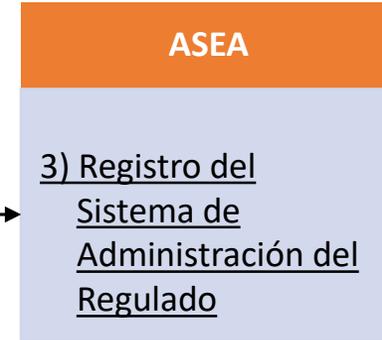
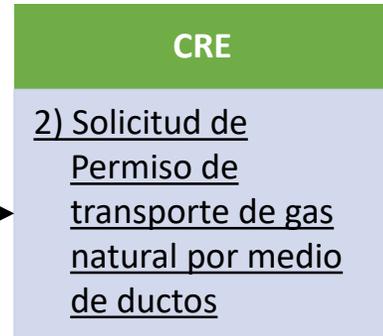
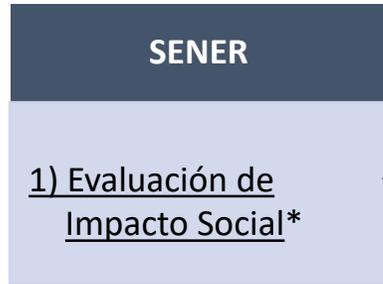
Transporte de gas natural por medio de ductos

Caso 1 - Manifestación de Impacto Ambiental



EMPRESA

- A) Solicita la Evaluación de Impacto Social en la SENER
- B) Solicitar a un tercero el Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-007-SECRE-2010 y al criterio ASEA-CRT-001/2015
- C) Solicita a un Tercero autorizado el Dictamen respecto del Documento Puente SASISOPA



*La CRE requiere el acuse de inicio del trámite de la Evaluación de Impacto Social

1) Evaluación de Impacto Social



Entidad a cargo del trámite: SENER

Homoclave del trámite ante CONAMER: SENER-11-001

Modalidad: No aplica

Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

Normatividad aplicable:

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

Documento de entrada para iniciar el trámite: Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio: ASEA, CRE, SENER

Documento de salida: 1. Dictamen técnico

Requiere trámite previo: No

Trámite posterior: Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exige de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

Criterios de resolución:

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

Plazo máximo:

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

Datos del Contacto:

Katya Puga Cornejo
Tel: 5000 6000 ext 1130
kpuga@energia.gob.mx

Monto del aprovechamiento

Trámite Gratuito

2) Solicitud de Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-17-001</u>
Modalidad:	Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado. 2. Presenta en la OPE la documentación requerida. 3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 48, 50, 51 y 121 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u> • Artículos 5, 9 y 51 fracción VI del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u> • Artículo 22 de la <u>Ley de los Órganos Coordinados en Materia Energética</u> • <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/900/2015</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/577/2015</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/194/2014</u> • <u>NOM-007-SECRE-2010</u> y Criterios <u>ASEA-CRT-001/2015</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	1) Pago de derechos 2) Datos de identificación del solicitante 3) Solicitud del Permiso; 4) Acta constitutiva que incluya la actividad permitida en su objeto social principal; 5) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 6) Acuse o resolución de la Evaluación de Impacto Social; 7) Estructura del Capital Social; 8) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 9) Información Económica; 10) Requisitos técnicos conforme a la actividad; 11) Descripción de las etapas del proyecto; 12) Propuesta de términos y condiciones para la prestación de servicios; 13) Carta de autorregulación, y 14) Manifiesto de conocimiento regulatorio
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
Requiere trámite previo:	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA; el acuse de Evaluación de Impacto Social de la SENER, y la aprobación de la propuesta de procedimiento de Temporada Abierta (opcional).
Trámite posterior:	Aviso de construcción Solicitud de tarifas máximas iniciales y aprovechamiento

Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento de la resolución RES/577/2015 y los TCPS con los criterios establecidos en la resolución RES/900/2015 por la que la CRE expide las DACG en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural.

El título de permiso puede ser otorgado sin haber sido autorizados los TCPS ni la propuesta de TA.

Plazo máximo:

-10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 90 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

-La propuesta de Temporada Abierta puede solicitarse previamente a la solicitud del permiso.

Datos del Contacto:

Meney de la Peza Gándara
Tel: 5283 1515 ext 1934
mdelapeza@cre.gob.mx

Monto de los derechos

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos

Manual de usuario E5

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa.



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-015-A</u>
Modalidad:	No incluye actividad altamente riesgosa
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicitela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad regional. Incluye actividad altamente riesgosa



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-015-B</u>
Modalidad:	Con actividades altamente riesgosa.
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicítela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i>
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad particular. Incluye actividad altamente riesgosa.



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-015-C</u>
Modalidad:	Con actividades altamente riesgosa.
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicítela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsiva del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional para actividades del Sector Hidrocarburos.



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-024</u>
Modalidad:	Sin actividades altamente riesgosa.
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1.Revisar los requisitos del trámite. 2.Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3.Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4.Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicítela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1.Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1.Evaluación de Impacto Social 2.<i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i>
Trámite posterior:	1.Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

3) Registro del Sistema de Administración del Regulado



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-021</u>
Modalidad:	N.A
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<p>1. Presentar la documentación e información conforme al Artículo 8 de las <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos)</u>.</p> <p>2. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos o los documentos no contenga la información o datos solicitados, subsanar la omisión en atención a la prevención emitida por la ASEA.</p>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</u> • <u>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,</u> • <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos)</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documentación e información requerida conforme al Artículo 8 de los Lineamientos. Podrá ingresar la documentación ante la ASEA un día posterior a la recepción del dictamen de documento puente por el tercero acreditado. (No esta sujeto al día 31)
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA
Documento de salida:	Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y Clave Única de Registro del Regulado (CURR).
Requiere trámite previo:	N.A
Trámite posterior:	<u>ASEA-00-022</u> Autorización del Sistema de Administración

Criterios de resolución:

- Evaluación técnica de la información presentada y la correspondencia del Sistema de Administración del Regulado conforme a los establecido en el artículo 13 de la Ley de la ASEA y lo dispuesto en el Anexo I de los lineamientos.

Plazo máximo:

35 días hábiles. Presentada y recibida la información, la ASEA contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir una prevención, el Regulado contará con 10 días hábiles para subsanar la omisión, una vez que se desahoga la prevención la ASEA resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles. En tanto no existan Terceros Autorizados, conforme a lo establecido en el NOVENO TRANSITORIO el plazo antes señalado se ampliara hasta por otro igual, dando un total de hasta 50 días hábiles.

Datos del Contacto:

Indira Juárez Frago
indira.juarez@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

4) Autorización del Sistema de Administración del Regulado



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-022</u>
Modalidad:	<i>No aplica</i>
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar la documentación e información del Artículo 17 de los Lineamientos.2. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos o los documentos no contenga la información o datos solicitados, subsanar la omisión en atención a la prevención emitida por la ASEA.3. En caso de existir observación a la información y documentación, atender dichas observaciones.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none">• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</u>• <u>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,</u>• <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos).</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documentación e información requerida en el Artículo 17 de los Lineamientos.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA
Documento de salida:	Autorización del Sistema de Administración
Requiere trámite previo:	<u>ASEA-00-021</u> Registro de la Conformación del Sistema de Administración y obtención de CURR.

Trámite posterior (el que aplique):

- ASEA-00-019 Autorización del Sistema de Administración por cambio del controlador de las operaciones del proyecto.
- ASEA-00-020 Autorización del Sistema de Administración del controlador de las operaciones del proyecto.
- ASEA-00-023 Autorización de un nuevo Sistema de Administración durante la ejecución de un proyecto.
- ASEA-00-025 Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.
- ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración.
- ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración.
- ASEA-00-028 Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración.
- ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

- Evaluación técnica de la información y documentación presentada por el Regulado.

Plazo máximo:

90 días hábiles. Presentada y recibida la solicitud de autorización, la ASEA contará con un plazo de 30 días hábiles para evaluar y si es el caso, emitir la prevención, el Regulado contará con un plazo de 15 días hábiles para subsanar la omisión, una vez admitido el trámite la ASEA podrá emitir observaciones de la información presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes y el Regulado contará con 30 días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones se suspenderá el plazo de 90 días hábiles que tiene la Agencia para resolver la solicitud.

Datos del Contacto:

Indira Juárez Fragoso
Indira.juarez@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

4) Solicitud de tarifa inicial



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-17-012</u>
Modalidad:	Solicitud de tarifa inicial
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none">1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.2. Presenta en la OPE la documentación requerida.3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none">• Artículos 81 y 82 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u>• Artículos 9, 81 y 83 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u>• <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u>• Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural <u>DIR-GAS-001-2007</u>.• Resolución de la CRE - <u>RES/194/2014</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	<ol style="list-style-type: none">1. Pago de derechos2. Datos de identificación del solicitante3. Solicitud de la autorización
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Aprobación de tarifas iniciales aplicables al primer periodo quinquenal del permiso regulado
Requiere trámite previo:	Solicitud aprobada del permiso de transporte de gas natural por medio de ductos Homoclave: CRE-17-001.
Trámite posterior:	Aviso de inicio de operaciones

Criterios de resolución:

La aprobación de tarifas iniciales se apegará a lo dicho establecido en el artículo 83 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. En caso de que el regulado esté interesado en iniciar operaciones, requerirá la aprobación de las tarifas iniciales. El trámite autoriza las tarifas aplicables al primer periodo quinquenal del permiso.

Plazo máximo:

- 90 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro de los primeros 45 días hábiles de recibida la solicitud, la Comisión podrá prevenir al solicitante. El solicitante deberá atender al prevención dentro de los próximos 10 días hábiles y se interrumpirá el plazo de los 90 días. El plazo de los 90 días se reanudará una vez que el solicitante atienda la prevención. De lo contrario se desechará la solicitud.

Datos del Contacto:

Meney de la Peza Gándara
Tel: 5283 1500 ext 1532
mdelapeza@cre.gob.mx

Monto de los derechos

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos

Manual de usuario E5

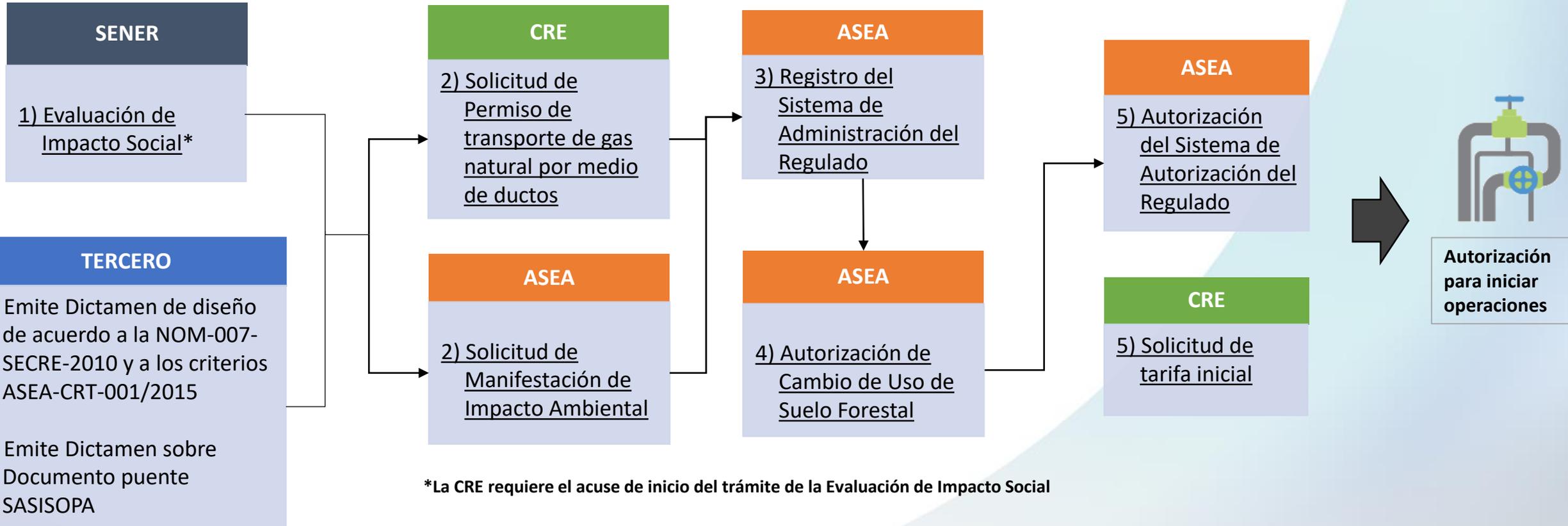
Transporte de gas natural por medio de ductos

Caso 2 - Cambio de Uso de Suelo Forestal



EMPRESA

- A) Solicita la Evaluación de Impacto Social en la SENER
- B) Solicitar a un tercero el Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-007-SECRE-2010 y al criterio ASEA-CRT-001/2015
- C) Solicita a un Tercero autorizado el Dictamen respecto del Documento Puente SASISOPA



*La CRE requiere el acuse de inicio del trámite de la Evaluación de Impacto Social

1) Evaluación de Impacto Social



Entidad a cargo del trámite: SENER

Homoclave del trámite ante CONAMER: SENER-11-001

Modalidad: No aplica

Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

Normatividad aplicable:

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

Documento de entrada para iniciar el trámite: Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio: ASEA, CRE, SENER

Documento de salida: 1. Dictamen técnico

Requiere trámite previo: No

Trámite posterior: Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

Criterios de resolución:

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

Plazo máximo:

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

Ligas de interés

Datos del Contacto:

Katya Puga Cornejo
Tel: 5000 6000 ext 1130
kpuga@energia.gob.mx

Monto del aprovechamiento

Trámite Gratuito

2) Solicitud de Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	CRE-17-001
Modalidad:	Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado. 2. Presenta en la OPE la documentación requerida. 3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 48, 50, 51 y 121 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u> • Artículos 5, 9 y 51 fracción VI del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u> • Artículo 22 de la <u>Ley de los Órganos Coordinados en Materia Energética</u> • <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/900/2015</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/577/2015</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/194/2014</u> • <u>NOM-007-SECRE-2010</u> y Criterios <u>ASEA-CRT-001/2015</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	1) Pago de derechos 2) Datos de identificación del solicitante 3) Solicitud del Permiso; 4) Acta constitutiva que incluya la actividad permitida en su objeto social principal; 5) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 6) Acuse o resolución de la Evaluación de Impacto Social; 7) Estructura del Capital Social; 8) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 9) Información Económica; 10) Requisitos técnicos conforme a la actividad; 11) Descripción de las etapas del proyecto; 12) Propuesta de términos y condiciones para la prestación de servicios; 13) Carta de autorregulación, y 14) Manifiesto de conocimiento regulatorio
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
Requiere trámite previo:	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA; el acuse de Evaluación de Impacto Social de la SENER, y la aprobación de la propuesta de procedimiento de Temporada Abierta (opcional).
Trámite posterior:	Aviso de construcción Solicitud de tarifas máximas iniciales y aprovechamiento

Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento de la resolución RES/577/2015 y los TCPS con los criterios establecidos en la resolución RES/900/2015 por la que la CRE expide las DACG en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural. El título de permiso puede ser otorgado sin haber sido autorizados los TCPS ni la propuesta de TA.

Plazo máximo:

-10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 90 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.
-La propuesta de Temporada Abierta puede solicitarse previamente a la solicitud del permiso.

Datos del Contacto:

Meney de la Peza Gándara
Tel: 5283 1515 ext 1934
mdelapeza@cre.gob.mx

Monto de los derechos

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos

Manual de usuario E5

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa.



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-015-A</u>
Modalidad:	No incluye actividad altamente riesgosa
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicitela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i>
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad regional. Incluye actividad altamente riesgosa



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-015-B</u>
Modalidad:	Con actividades altamente riesgosa.
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicítela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i>
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad particular. Incluye actividad altamente riesgosa.



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-015-C</u>
Modalidad:	Con actividades altamente riesgosa.
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicítela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

2) Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional para actividades del Sector Hidrocarburos.



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-024</u>
Modalidad:	Sin actividades altamente riesgosa.
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30. • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, fracción I. • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre donde solicítela evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental; copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsable del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i>
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

David Rivera Bello
Tel: 55 9126 0100 ext 13455
david.rivera@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

3) Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-031</u>
Modalidad:	No Aplica
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none">1.Revisar los requisitos del trámite.2.Contar con una MIA para el cambio de uso de suelo de áreas forestales3.Realizar la solicitud y pago correspondiente.4.Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.5.Atender la visita técnica.6.Llevar a cabo el pago por compensación ambiental al Fondo Forestal Mexicano7.Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none">• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, Fracción VII• <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículo 117• <u>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículos 120 al 123 BIS
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito Libre donde se solicite el cambio de uso de suelo, Formato <u>FF-SEMARNAT-030</u> , Identificación oficial del firmante, documento que acredite la personalidad del representante, documento que acredite la posesión o derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, Estudio Técnico Justificativo, Estudio Técnico (solo en terreno forestal incendiado, después de 20 años de ocurrido el incendio), en caso de ejidos y comunidades deberá presentar acta de asamblea donde conste el acuerdo de cambio de uso de suelo (para ejidos y comunidades agrarias), comprobante de pago de derechos
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	<ol style="list-style-type: none">1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none">1. Ingreso de Manifestación de Impacto Ambiental.
Trámite posterior:	<ol style="list-style-type: none">1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Crterios de resolución:

Se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base a los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocaría la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

¿Cuándo aplica?

Cuando se pretenda ubicar la estación de servicio en terreno con vegetación forestal.

Este trámite se puede presentar al mismo tiempo que se presenta el Trámite de Manifestación Ambiental, o en un periodo posterior.

Plazo máximo:

60 días hábiles (incluye un periodo de apercibimiento de 15 días hábiles)

Datos del Contacto:

Ricardo Cruz Cruz
ricardo.cruz@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

4) Registro del Sistema de Administración del Regulado



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-021</u>
Modalidad:	N.A
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<p>1. Presentar la documentación e información conforme al Artículo 8 de las <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos)</u>.</p> <p>2. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos o los documentos no contenga la información o datos solicitados, subsanar la omisión en atención a la prevención emitida por la ASEA.</p>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</u> • <u>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,</u> • <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos)</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documentación e información requerida conforme al Artículo 8 de los Lineamientos. Podrá ingresar la documentación ante la ASEA un día posterior a la recepción del dictamen de documento puente por el tercero acreditado. (No esta sujeto al día 31)
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA
Documento de salida:	Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y Clave Única de Registro del Regulado (CURR).
Requiere trámite previo:	N.A
Trámite posterior:	<u>ASEA-00-022</u> Autorización del Sistema de Administración

Criterios de resolución:

- Evaluación técnica de la información presentada y la correspondencia del Sistema de Administración del Regulado conforme a los establecido en el artículo 13 de la Ley de la ASEA y lo dispuesto en el Anexo I de los lineamientos.

Plazo máximo:

35 días hábiles. Presentada y recibida la información, la ASEA contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir una prevención, el Regulado contará con 10 días hábiles para subsanar la omisión, una vez que se desahoga la prevención la ASEA resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles. En tanto no existan Terceros Autorizados, conforme a lo establecido en el NOVENO TRANSITORIO el plazo antes señalado se ampliara hasta por otro igual, dando un total de hasta 50 días hábiles.

Datos del Contacto:

Indira Juárez Fragoso
indira.juarez@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

5) Autorización del Sistema de Administración del Regulado



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-022</u>
Modalidad:	<i>No aplica</i>
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la documentación e información del Artículo 17 de los Lineamientos. 2. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos o los documentos no contenga la información o datos solicitados, subsanar la omisión en atención a la prevención emitida por la ASEA. 3. En caso de existir observación a la información y documentación, atender dichas observaciones.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</u> • <u>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,</u> • <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos).</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documentación e información requerida en el Artículo 17 de los Lineamientos.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA
Documento de salida:	Autorización del Sistema de Administración
Requiere trámite previo:	<u>ASEA-00-021</u> Registro de la Conformación del Sistema de Administración y obtención de CURR.

Trámite posterior (el que aplique):

ASEA-00-019 Autorización del Sistema de Administración por cambio del controlador de las operaciones del proyecto.

ASEA-00-020 Autorización del Sistema de Administración del controlador de las operaciones del proyecto.

ASEA-00-023 Autorización de un nuevo Sistema de Administración durante la ejecución de un proyecto.

ASEA-00-025 Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.

ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración.

ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración.

ASEA-00-028 Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración.

ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

- Evaluación técnica de la información y documentación presentada por el Regulado.

Plazo máximo:

90 días hábiles. Presentada y recibida la solicitud de autorización, la ASEA contará con un plazo de 30 días hábiles para evaluar y si es el caso, emitir la prevención, el Regulado contará con un plazo de 15 días hábiles para subsanar la omisión, una vez admitido el trámite la ASEA podrá emitir observaciones de la información presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes y el Regulado contará con 30 días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones se suspenderá el plazo de 90 días hábiles que tiene la Agencia para resolver la solicitud.

Datos del Contacto:

Indira Juárez Frago

Indira.juarez@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

5) Solicitud de tarifa inicial



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-17-012</u>
Modalidad:	Solicitud de tarifa inicial
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none">1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.2. Presenta en la OPE la documentación requerida.3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none">• Artículos 81 y 82 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u>• Artículos 5, 9, 81 y 83 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u>• <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	1) Pago de derechos 2) Datos de identificación del solicitante y 3) Solicitud de la autorización
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Aprobación de tarifas iniciales aplicables al primer periodo quinquenal del permiso regulado
Requiere trámite previo:	Solicitud aprobada del permiso de transporte de gas natural por medio de ductos Homoclave: CRE-17-001.
Trámite posterior:	<i>Aviso de inicio de operaciones</i>

Criterios de resolución:

La aprobación de tarifas iniciales se apegará a lo dicho establecido en el artículo 83 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. En caso de que el regulado esté interesado en iniciar operaciones, requerirá la aprobación de las tarifas iniciales. El trámite autoriza las tarifas aplicables al primer periodo quinquenal del permiso.

Plazo máximo:

- 90 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro de los primeros 45 días hábiles de recibida la solicitud, la Comisión podrá prevenir al solicitante. El solicitante deberá atender al prevención dentro de los próximos 10 días hábiles y se interrumpirá el plazo de los 90 días. El plazo de los 90 días se reanudará una vez que el solicitante atienda la prevención. De lo contrario se desechará la solicitud.

Datos del Contacto:

Meney de la Peza Gándara
Tel: 5283 1500 ext 1532
mdelapeza@cre.gob.mx

Monto de los derechos

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos

Manual de usuario E5

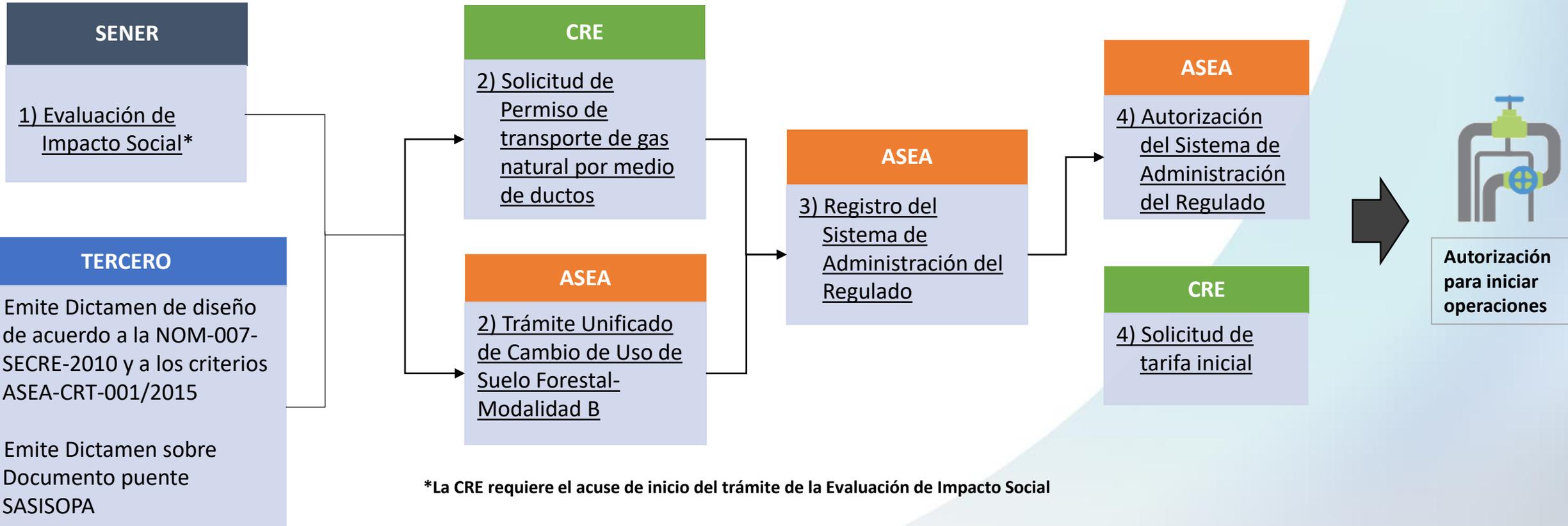
Transporte de gas natural por medio de ductos

Caso 3 - Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo – Modalidad B



EMPRESA

- A) Solicita la Evaluación de Impacto Social en la SENER
- B) Solicitar a un tercero el Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-007-SECRE-2010 y a los criterios ASEA-CRT-001/2015
- C) Solicita a un Tercero autorizado el Dictamen respecto del Documento Puente SASISOPA



*La CRE requiere el acuse de inicio del trámite de la Evaluación de Impacto Social

1) Evaluación de Impacto Social

Entidad a cargo del trámite: SENER

Homoclave del trámite ante CONAMER: SENER-11-001

Modalidad: No aplica

Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

Normatividad aplicable:

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

Documento de entrada para iniciar el trámite: Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio: ASEA, CRE, SENER

Documento de salida: 1. Dictamen técnico

Requiere trámite previo: No

Trámite posterior: Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exige de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.



Criterios de resolución:

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asigntarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

Plazo máximo:

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

Ligas de interés

<https://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/57a8fef88217e632e80009fe>

Datos del Contacto:

Katya Puga Cornejo
Tel: 5000 6000 ext 1130
kpuga@energia.gob.mx

Monto del aprovechamiento

Trámite Gratuito

2) Solicitud de Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	CRE-17-001
Modalidad:	Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado. 2. Presenta en la OPE la documentación requerida. 3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 48, 50, 51 y 121 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u> • Artículos 5, 9 y 51 fracción VI del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u> • Artículo 22 de la <u>Ley de los Órganos Coordinados en Materia Energética</u> • <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/900/2015</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/577/2015</u> • Resolución de la CRE - <u>RES/194/2014</u> • <u>NOM-007-SECRE-2010</u> y Criterios <u>ASEA-CRT-001/2015</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	1) Pago de derechos 2) Datos de identificación del solicitante 3) Solicitud del Permiso; 4) Acta constitutiva que incluya la actividad permitida en su objeto social principal; 5) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 6) Acuse o resolución de la Evaluación de Impacto Social; 7) Estructura del Capital Social; 8) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 9) Información Económica; 10) Requisitos técnicos conforme a la actividad; 11) Descripción de las etapas del proyecto; 12) Propuesta de términos y condiciones para la prestación de servicios; 13) Carta de autorregulación, y 14) Manifiesto de conocimiento regulatorio
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
Requiere trámite previo:	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA; el acuse de Evaluación de Impacto Social de la SENER, y la aprobación de la propuesta de procedimiento de Temporada Abierta (opcional).
Trámite posterior:	Aviso de construcción Solicitud de tarifas máximas iniciales y aprovechamiento

Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento de la resolución RES/577/2015 y los TCPS con los criterios establecidos en la resolución RES/900/2015 por la que la CRE expide las DACG en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural. El título de permiso puede ser otorgado sin haber sido autorizados los TCPS ni la propuesta de TA.

Plazo máximo:

-10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 90 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.
-La propuesta de Temporada Abierta puede solicitarse previamente a la solicitud del permiso.

Datos del Contacto:

Meney de la Peza Gándara
Tel: 5283 1515 ext 1934
mdelapeza@cre.gob.mx

Monto de los derechos

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos

Manual de usuario E5

2) Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>SEMARNAT-09-001-B</u>
Modalidad:	Modalidad Tipo B
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los requisitos del trámite. 2. Realizar la solicitud y pago correspondiente. 3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida. 4. Atender la visita técnica. 5. Llevar a cabo el pago por compensación ambiental 6. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, Fracción VII • <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículo 117 • <u>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículos 122 al 123 BIS • <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 14 • Acuerdo por que se expiden los lineamientos y procedimiento para solicita un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documento técnico unificado, en original y en formato electrónico; copia simple de la identificación oficial del solicitante; resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico; copia de la constancia de pago de derechos correspondientes; estudio de riesgo ambiental (cuando se trate de actividades altamente riesgosas); original o copia certificada del documento que acredite la propiedad, la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	1. Resolución
Requiere trámite previo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de Impacto Social 2. Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía
Trámite posterior:	1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

Se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base a los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocaría la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

Para autorizar impacto ambiental se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

¿Cuándo aplica?

Cuando se pretenda ubicar la estación de servicio en terreno con vegetación forestal y se quiera solicitar en un mismo trámite la autorización del cambio de uso de suelo forestal y la autorización en materia de impacto ambiental.

Plazo máximo: 120 días hábiles

Datos del Contacto:

Ricardo Cruz Cruz
ricardo.cruz@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

3) Registro del Sistema de Administración del Regulado



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-021</u>
Modalidad:	N.A
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<p>1. Presentar la documentación e información conforme al Artículo 8 de las <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos)</u>.</p> <p>2. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos o los documentos no contenga la información o datos solicitados, subsanar la omisión en atención a la prevención emitida por la ASEA.</p>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</u> • <u>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,</u> • <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos)</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documentación e información requerida conforme al Artículo 8 de los Lineamientos. Podrá ingresar la documentación ante la ASEA un día posterior a la recepción del dictamen de documento puente por el tercero acreditado. (No esta sujeto al día 31)
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA
Documento de salida:	Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y Clave Única de Registro del Regulado (CURR).
Requiere trámite previo:	N.A
Trámite posterior:	<u>ASEA-00-022</u> Autorización del Sistema de Administración

Criterios de resolución:

- Evaluación técnica de la información presentada y la correspondencia del Sistema de Administración del Regulado conforme a los establecido en el artículo 13 de la Ley de la ASEA y lo dispuesto en el Anexo I de los lineamientos.

Plazo máximo:

35 días hábiles. Presentada y recibida la información, la ASEA contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir una prevención, el Regulado contará con 10 días hábiles para subsanar la omisión, una vez que se desahoga la prevención la ASEA resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles. En tanto no existan Terceros Autorizados, conforme a lo establecido en el NOVENO TRANSITORIO el plazo antes señalado se ampliara hasta por otro igual, dando un total de hasta 50 días hábiles.

Datos del Contacto:

Indira Juárez Frago
indira.juarez@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

4) Autorización del Sistema de Administración del Regulado



Entidad a cargo del trámite:	ASEA
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>ASEA-00-022</u>
Modalidad:	<i>No aplica</i>
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la documentación e información del Artículo 17 de los Lineamientos. 2. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos o los documentos no contenga la información o datos solicitados, subsanar la omisión en atención a la prevención emitida por la ASEA. 3. En caso de existir observación a la información y documentación, atender dichas observaciones.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;</u> • <u>Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,</u> • <u>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos).</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Documentación e información requerida en el Artículo 17 de los Lineamientos.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA
Documento de salida:	Autorización del Sistema de Administración
Requiere trámite previo:	<u>ASEA-00-021</u> Registro de la Conformación del Sistema de Administración y obtención de CURR.

Trámite posterior (el que aplique):

- ASEA-00-019 Autorización del Sistema de Administración por cambio del controlador de las operaciones del proyecto.
- ASEA-00-020 Autorización del Sistema de Administración del controlador de las operaciones del proyecto.
- ASEA-00-023 Autorización de un nuevo Sistema de Administración durante la ejecución de un proyecto.
- ASEA-00-025 Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.
- ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración.
- ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración.
- ASEA-00-028 Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración.
- ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración.

Criterios de resolución:

- Evaluación técnica de la información y documentación presentada por el Regulado.

Plazo máximo:

90 días hábiles. Presentada y recibida la solicitud de autorización, la ASEA contará con un plazo de 30 días hábiles para evaluar y si es el caso, emitir la prevención, el Regulado contará con un plazo de 15 días hábiles para subsanar la omisión, una vez admitido el trámite la ASEA podrá emitir observaciones de la información presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes y el Regulado contará con 30 días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones se suspenderá el plazo de 90 días hábiles que tiene la Agencia para resolver la solicitud.

Datos del Contacto:

Indira Juárez Fragoso
Indira.juarez@asea.gob.mx

Monto del aprovechamiento:

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

5) Solicitud de tarifa inicial



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-17-012</u>
Modalidad:	Solicitud de tarifa inicial
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none">1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.2. Presenta en la OPE la documentación requerida.3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none">• Artículos 81 y 82 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u>• Artículos 9, 81 y 83 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u>• <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u>• Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural <u>DIR-GAS-001-2007</u>.• Resolución de la CRE - <u>RES/194/2014</u>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	<ol style="list-style-type: none">1. Pago de derechos2. Datos de identificación del solicitante3. Solicitud de la autorización
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Aprobación de tarifas iniciales aplicables al primer periodo quinquenal del permiso regulado
Requiere trámite previo:	Solicitud aprobada del permiso de transporte de gas natural por medio de ductos Homoclave: CRE-17-001.
Trámite posterior:	Aviso de inicio de operaciones

Criterios de resolución:

La aprobación de tarifas iniciales se apegará a lo dicho establecido en el artículo 83 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. En caso de que el regulado esté interesado en iniciar operaciones, requerirá la aprobación de las tarifas iniciales. El trámite autoriza las tarifas aplicables al primer periodo quinquenal del permiso.

Plazo máximo:

- 90 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro de los primeros 45 días hábiles de recibida la solicitud, la Comisión podrá prevenir al solicitante. El solicitante deberá atender al prevención dentro de los próximos 10 días hábiles y se interrumpirá el plazo de los 90 días. El plazo de los 90 días se reanuda una vez que el solicitante atienda la prevención. De lo contrario se desechará la solicitud.

Datos del Contacto:

Meney de la Peza Gándara
Tel: 5283 1500 ext 1532
mdelapeza@cre.gob.mx

Monto de los derechos

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos

[Manual de usuario E5](#)



ODAC

Oficina de Asistencia Coordinada
del Sector Energético

